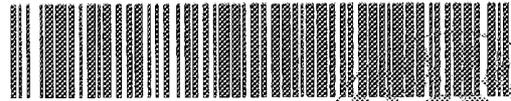




Factura: 002-003-000001734



20152107000P01489



NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO

EXTRACTO

Escritura N°:		20152107000P01489					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:56)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMBULUDI CANDO SEGUNDO APARICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701241994	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SOTO VARGAS MANUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716662257	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRUZ MERA KLEVER ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500640651	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HURTADO HURTADO ROBERTO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100618418	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HURTADO HURTADO NEISER FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100378526	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDÓÑEZ MENDOZA ROLENDIO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100208087	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMIREZ JOSE ABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500284268	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMIREZ ROBERTO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500359094	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANDOVAL SINCHIGUANO SEGUNDO ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700856600	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

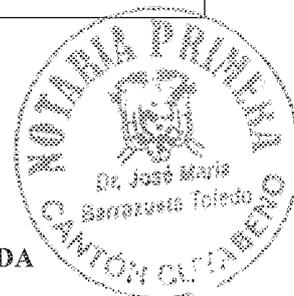


NOTARIO(A) JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO

0000001

2015 AÑO	21 PROVINCIA	07 CANTON	000 NOTARIA	P01489 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

FACTURA N° 002-003-000001734

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

TRANS "LUMBAQUI" S.A.

OTORGADO POR:

SEGUNDO APARICIO AMBULUDI CANDO

MANUEL EDUARDO SOTO VARGAS

KLEVER ALEJANDRO CRUZ MERA

ROBERTO DAVID HURTADO HURTADO

NEISER FABIÁN HURTADO HURTADO

ROLENDIO PATRICIO ORDOÑEZ MENDOZA

JOSÉ ABEL RAMÍREZ

ROBERTO NEPTALI RAMÍREZ

SEGUNDO ISIDRO SANDOVAL SINCHIGUANO

CUANTIA: 800, 00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy once de diciembre del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**, comparecen los señores UNO.- El señor **HURTADO HURTADO NEISER FABIÁN**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; DOS.- El señor **CRUZ MERA KLEVER ALEJANDRO**, de estado civil divorciado, de profesión

1 Licenciado en Ciencias de la Educación; TRES.- El señor **RAMÍREZ JOSÉ ABEL**, de
2 estado civil casado, de ocupación Bachiller Técnico; CUATRO.- El señor **AMBULUDI**
3 **CANDO SEGUNDO APARICIO**, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante;
4 CINCO.- El señor **ORDOÑEZ MENDOZA ROLENDIO PATRICIO**, de estado civil
5 casado, de ocupación Agricultor; SEIS.- El señor **HURTADO HURTADO**
6 **ROBERTO DAVID**, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; SIETE.- El
7 señor **RAMÍREZ ROBERTO NEPTALI**, de estado civil soltero, de ocupación
8 Jornalero; OCHO.- El señor **SANDOVAL SINCHIGUANO SEGUNDO ISIDRO**, de
9 estado civil casado de ocupación Albañil; NUEVE.- El señor **SOTO VARGAS**
10 **MANUEL EDUARDO**, de estado civil soltero, ocupación estudiante; todos por sus
11 propios derechos, domiciliados en la parroquia Lumbaqui, Cantón Gonzalo Pizarro,
12 Provincia de Sucumbíos, mayores de edad por ello hábiles y capaces para contratar y
13 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden
14 que eleve a escritura pública la minuta de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
15 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS "LUMBAQUI" S.A.**, la misma
16 que transcrita literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de
18 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS "LUMBAQUI"**
19 **S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
21 de Constitución los señores; UNO.- El señor **HURTADO HURTADO NEISER**
22 **FABIÁN**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; DOS.- El señor **CRUZ**
23 **MERA KLEVER ALEJANDRO**, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado
24 en Ciencias de la Educación; TRES.- El señor **RAMÍREZ JOSÉ ABEL**, de estado
25 civil casado, de ocupación Bachiller Técnico; CUATRO.- El señor **AMBULUDI**
26 **CANDO SEGUNDO APARICIO**, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante;



1 CINCO.- El señor **ORDOÑEZ MENDOZA ROLENDIO PATRICIO**, de estado civil
2 casado, de ocupación Agricultor; SEIS.- El señor **HURTADO HURTADO**
3 **ROBERTO DAVID**, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; SIETE.- El
4 señor **RAMÍREZ ROBERTO NEPTALI**, de estado civil soltero, de ocupación
5 Jornalero; OCHO.- El señor **SANDOVAL SINCHIGUANO SEGUNDO ISIDRO**, de
6 estado civil casado de ocupación Albañil; NUEVE.- El señor **SOTO VARGAS**
7 **MANUEL EDUARDO**, de estado civil soltero, ocupación estudiante; todos de
8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Lumbaqui, Cantón Gonzalo
9 Pizarro, Provincia de Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse, por el presente
10 acto, libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una compañía de sociedad
11 anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa con sujeción a la Ley de
12 Compañías y al siguiente estatuto.-**CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO.-**
13 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La
14 Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
15 **TRANS "LUMBAQUI" S.A.**, y durara cincuenta años contados a partir de la fecha de
16 su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
17 incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
18 disposiciones legales pertinentes a lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO**
19 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana y su domicilio principal será en la Parroquia Lumbaqui, Cantón Gonzalo
21 Pizarro, Provincia de Sucumbíos, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias a
22 uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:**
23 **OBJETO SOCIAL.-**"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre
24 de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
25 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones
26 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto

1 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
2 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".- **ARTICULO CUARTO:**
3 **MEDIOS.** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos
4 los actos y contratos permitidos por Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y
5 Seguridad Vial de acuerdo con la Resolución No. 021-CJ-021-2012-ANT, y podrá
6 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes e incluso podrá
7 ser titular de las mismas.-**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
8 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 800) divididas en ochocientas(800) acciones
10 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar (USD \$1) cada una, numeradas del
11 cero cero uno (001) al cero ochocientos (0800) inclusive, íntegramente suscrito por los
12 Accionistas en numeración a la constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle
13 constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO**
14 **SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
15 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más
16 acciones. En lo que concierna a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
17 gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
19 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma,
20 en las proporciones dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido
21 este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con
22 las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **CLAUSULA TERCERA.-**
23 **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General estará gobernada
24 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.-
25 **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
26 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para



1 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
2 que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES**
3 **DE JUNTA** .- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias
4 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
5 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual
6 de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
7 cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
8 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
9 **DECIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
10 fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las
11 Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
12 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de
13 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**
14 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien lo
15 estuviera reemplazando.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE**
16 **CONVOCAR.-** Las convocatorias se podrán realizar por distintos medios ya sea por
17 radio, correo electrónico, anuncios entregados en persona o mediante prensa en la forma
18 señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días
19 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha,
20 hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
21 **CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo
22 doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan por lo
23 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
24 tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a
25 una Junta General de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si
26 el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieran

1 dentro del plazo de quince días, contados desde el recibido de la petición, podrá recurrir
2 al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- ARTICULO
3 DECIMO QUINTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse
4 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada
5 por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
6 instalara con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital
7 social que representan y así se expresara en la convocatoria que se haga. Si la Junta
8 General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
9 a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
10 fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse en el
11 objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM
12 ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada, la reactivación si se hallara en proceso de liquidación, la
15 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
16 ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda
17 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego
18 de la segunda convocatoria no hubiera quórum requerido, se procederá en la forma
19 determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
20 DECIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
21 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
23 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
24 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
25 celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la
26 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.-



1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.**

2 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea

3 personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá

4 mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para

5 cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los

6 accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO**

7 **DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley

8 o en el Estatuto, las decisiones de las juntas Generales serán tomadas por mayoría de

9 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

10 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las

11 decisiones de las Juntas Generales se extenderán referidas al capital pagado concurrente

12 a la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas

13 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera

14 reemplazando o si así se acordara en la Junta, por un accionista o persona elegida para el

15 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

16 Generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función que será

17 desempeñada por el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

18 **SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita

19 por todas los accionistas. Las actas se llevaran en forma clara y precisa en el anverso y

20 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por

21 una el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA**

22 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Acciones; a)Nombrar, remover y

23 fijar las remuneraciones de Presidente y del Gerente de la Compañía, por un periodo

24 de dos años, sin que requiera ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

25 b)Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente

26 acerca de los negocios sociales; c)Resolver acerca de la distribución de los beneficios

beato

1 sociales; d) Acordar el aumento de capital social; e) Resolver acerca de la emisión de las
2 partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la fusión
3 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
4 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
5 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación (Art. 231 de la ley de compañías).-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durara
7 dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no
8 se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser
9 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del presidente: a) Dirigir
11 las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
12 Gerente los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Las demás que le
13 confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
14 **GERENTE.**- El Gerente durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
15 reelegido. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones
16 se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento
17 temporal le remplazara el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son atribuciones del Gerente: a) Convocar a las
19 Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; c)
21 Autorizar o suscribir todo acto o contrato en nombre y representación de la Compañía;
22 e) Intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de
23 dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
24 autorización de la Junta General; f) Otorgar Poderes Generales, con autorización de la
25 Junta General, y Poderes Especiales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Organizar y dirigir las dependencias y



1 oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, y
2 llevar por sí mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los libros
3 Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una memoria
4 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta
5 de pérdidas y ganadas; l) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones de las
6 establecidas en la Ley y este Estatuto; ll) Informar a la Junta General cuando se solicite
7 y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
8 administrativa y financiera de la Compañía; y, m) Ejercer todas las funciones que le
9 señalara la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes
10 para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial
12 como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos a su
13 giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
14 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto,
15 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que
17 resultaren de cada ejercicio, se tomara un porcentaje no menor a un diez por ciento,
18 destinadas al fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
19 por ciento del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-**
20 De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una necesaria para constituir el
21 fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma
22 que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar
23 un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contara del
24 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada
26 de la Compañía todas las que se halla establecida en la Ley y por resolución de la Junta

Unica

1 General tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO TRIGÉSIMO
 2 PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de
 3 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
 4 800), se encuentra suscrito y se depositara en una institución bancaria de la localidad
 5 una vez que la compañía adquiriera personalidad jurídica conforme lo señala el art. 102 y
 6 103 de la Ley de Compañías; de la siguiente manera-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>VALOR C/U</u>	<u>%</u>
CRUZ MERA KLEVER ALEJANDRO	88	88	88	1	11%
RAMÍREZ JOSÉ ABEL	88	88	88	1	11%
AMBULUDI CANDO SEGUNDO APARICIO	88	88	88	1	11%
ORDOÑEZ MENDOZA ROLENDIO PATRICIO	88	88	88	1	11%
HURTADO HURTADO ROBERTO DAVID	88	88	88	1	11%
RAMÍREZ ROBERTO NEPTALI	88	88	88	1	11%
HURTADO HURTADO NEICER FABIÁN	96	96	96	1	12%
SANDOVAL SINCHIGUANO SEGUNDO ISIDRO	88	88	88	1	11%
SGTO VARGAS MANUEL EDUARDO	88	88	88	1	11%
TOTAL	800	800	800		100%

0000006



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

2 Los comparecientes declaran bajo juramento que conocen y están de acuerdo con el
3 contenido de los estatutos; y realizaran la aportación del capital indicado y desglosado

4 en los estatutos contenidos en el Clausula Segunda Artículo Quinto del Capital Social,
5 esto es realizar cada uno la aportación en numerario por la suma que le corresponde a

6 cada uno, a fin de completar el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la
7 compañía en la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

8 DE AMÉRICA (USD \$ 800).- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EMISIÓN**

9 **DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y

10 entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,

11 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Acciones.- **CLAUSULA**

12 **CUARTA.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES LEGALES.-**

13 Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de

14 Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en

15 este Estatuto.-**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Los Permisos de Operación que

16 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga

17 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen

18 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

20 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo

21 efectuara la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de

22 Transito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Compañía en todo lo

23 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

24 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones

25 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

26 Transito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-NOMBRAMIENTOS:** Los

1 accionistas nombran como Gerente al señor HURTADO HURTADO NEISER
2 FABIÁN ; y como Presidente al señor HURTADO HURTADO ROBERTO DAVID,
3 por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en
4 el Registro Mercantil.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas autorizan a quien suscribe
5 para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
6 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-Usted señor Notario
7 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
8 instrumento.- firma la Abogada María Beatriz Minta Valla con matrícula profesional
9 número diecisiete guion dos mil catorce guion quinientos cuarenta y siete, de la Función
10 Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
11 todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
12 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican
13 en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto,
14 doy fe.-

15

16

17

18


HURTADO HURTADO NEISER FABIÁN

19

C.C. 210037852-6

20

21

22

23


HURTADO HURTADO ROBERTO DAVID

24

C.C. 210061841-8

25

26

0000307



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CRUZ MERA KLEVER ALEJANDRO

C.C. 050064065-1

RAMÍREZ JOSÉ ABEL

C.C. 150028426-8

AMBULUDI CANDO SEGUNDO APARICIO

C.C. 070124199-4

ORDOÑEZ MENDOZA ROLENDIO PATRICIO

C.C. 210020808-7

RAMÍREZ ROBERTO NEPTALI

C.C. 150035909-4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Segundo Sandoval

SANDOVAL SINCHIGUANO SEGUNDO ISIDRO

C.C. 170085660-0

[Signature]

SOTO VARGAS MANUEL EDUARDO

C.C. 171666225-7

[Signature]

[Signature]

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA, certifica da, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-

[Signature]

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 210037852-6

APELLIDOS Y NOMBRES: HURTADO HURTADO NEISER FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR SAN MIGUEL BILBAYAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-05-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

0000006 INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HURTADO GALEAS SEGUNDO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HURTADO FLOR MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRIO 2011-08-10

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-10




DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 003 - 0220 2100378526

NÚMERO DE CERTIFICADO: HURTADO HURTADO NEISER FABIAN

SUCUMBIOS			
PROVINCIA	GONZALO PIZARRO	CIRCUNSCRIPCIÓN	LUMBAQUI
CANTÓN		PARROQUIA	

() PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Pochon

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050064065-1

CIUDADANIA
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ MERA
KLEVER ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PARROQUIA
EL CORAZON

FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC EDUCACIÓN

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ PROANO ALEJANDRO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA PACHECO ELENA DELFINA

LUGAR Y FECHA DE EXTINCIÓN
LAO AGROS
2013-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-24

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO MAGISTRAL ELECTORAL

003

003 - 0059

0500640651

NUMERO DE CERTIFICADO
CRUZ MERA KLEVER ALEJANDRO

CEDULA

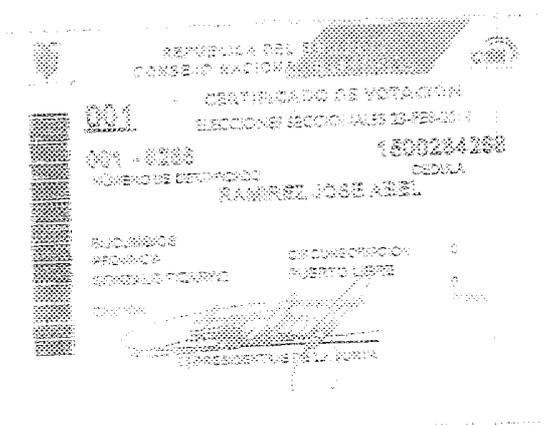
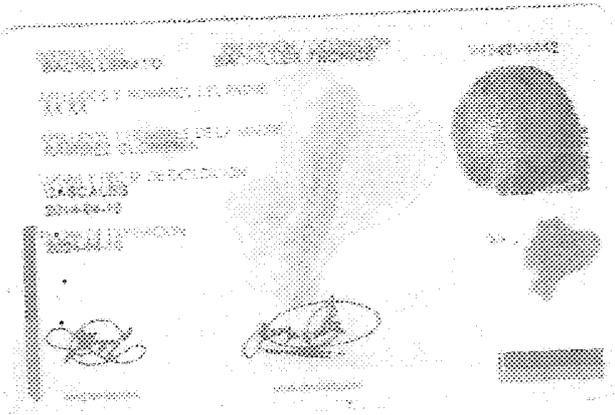
SUCUMBIOS

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
CASCALES	EL DORADO DE CASCALES	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

Dize

0000011



One

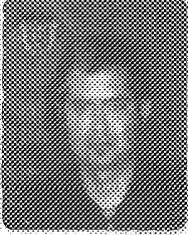
0000312



Doc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA: 21000808-7
 ORDÓÑEZ MENDOZA ROLENDIO PATRICIO
 SUCUMBIOS/GONZALO PIZARRO/LUMBAQUI
 29 MARZO 1979
 001- 0004 0004 B.
 SUCUMBIOS/ GONZALO PIZARRO
 LUMBAQUI 1979



0000013

ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CASADO: MARIYEL E. DÍAZ PACHECO
 EL DORSAL: REPUBLICA FOR
 ANSEL ROLENDIO (ORDÓÑEZ)
 BLAS EUSEBIO MENDOZA
 CERO AÑO: 11/05/2001
 11/05/2001
 REN 1370320




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

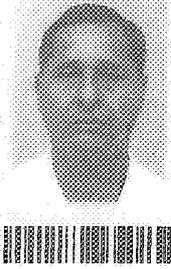
004 - 0240 **2100208087**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORDÓÑEZ MENDOZA ROLENDIO PATRICIO

SUCUMBIOS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
GONZALO PIZARRO	LUMBAQUI	
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Treo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ ROBERTO NEPTALI
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LA BONITA

Nº 150035909-4 0000014

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
JORNALERO

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ CLOMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2015-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-27

DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0102

1500359094

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ ROBERTO NEPTALI

SUCUMBIOS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
GONZALO PIZARRO	LUMBAQUI	
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Barrazueta

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

Localidad: No. 170085680-0
CIUDA DAVILA
MISAS Y MASONES
SANDOVAL SINCHIGUANO
SANDOVAL SEGUNDO
LUGAR DE LA MENTE
CC: PIAE
LA ESCUELA
ALANZUE
FECHA DE EMISIÓN: 1998-08-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
MAMA LAURA
POTORI PUZUMA

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ALBAÑIL
Y: 19172296

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENFOCADO:
SANDOVAL SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE:
SINCHIGUANO ROES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
LAGO AGUERO
2011-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-11-17

Dr. José María Barrazueta Toledo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

005 - 0218 1700856800
NÚMERO DE CERTIFICADO GRILLA

SANDOVAL SINCHIGUANO SEGUNDO
ISIDRO

SUCUMBIOS		
PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	6
GONZALO PIZARRO	LUMBACAH	
CANTÓN	PARAGUA	6
		ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

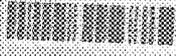
Quiero

0000316

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDAD: QUITO
 APellidos y Nombres: SOTO VARGAS
 MANUEL EDUARDO
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
 03/03/1984
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: SOLTERO

Nº: 171666225-7



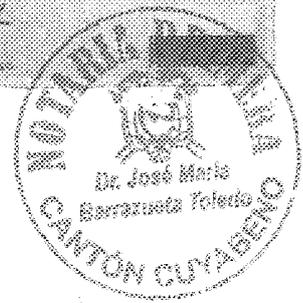
INSTRUCIONES SUPERIOR DIRECTOR

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE: SOTO LOS NESTOR

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE: VARGAS CUSHIPE MARIA ROSALE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 03/03/1984

FECHA DE EXPIRACION: 03/03/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Electores 23 de Febrero del 2014
 171666225-7 663 - 0374

SOTO VARGAS MANUEL EDUARDO
 SUCUMBOS GONZALO PIZARR
 TUMBACUI

SANCION MUNICIPAL: 10 Febrero 8. TUMBACUI 41
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
 3812173 07073014 1834 08

Mónica

0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2015 09:25 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7694791
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0604522581 OCAÑA MOYANO LUIS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS "LUMBAQUI" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/05/2016 09:25 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

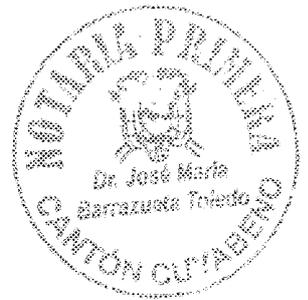
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Distrib



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 034-DJ-UAPT-S-2015

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

CONSIDERANDO

Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N° 2959, de fecha 04 de Septiembre del 2015, se recibe el expediente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS "LUMBAQUI" S.A.**

En la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica, mediante resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 del mes de octubre del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones previo a Constitución Jurídica.

Que los integrantes de la compañía en formación domiciliada en la parroquia Lumbaqui cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de nueve (9) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
CRUZ MERA KLEVER ALEJANDRO	050064065-1
RAMIREZ JOSE ABEL	150028426-8
AMBULUDI CANDO SEGUNDO APARICIO	070124199-4
ORDOÑEZ MENDOZA ROLENDIO PATRICIO	210020808-7
HURTADO HURTADO ROBERTO DAVID	210061841-8
RAMIREZ ROBERTO NEPTALI	150035909-4
HURTADO HURTADO NEISER FABIAN	210037852-6
SANDOVAL SINCHIGUANO SEGUNDO ISIDRO	170085660-0
SOTO VARGAS MANUEL EDUARDO	171666225-7

Que la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece, "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEBERÁ DECIR.

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

Dirección

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para La Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS “LUMBAQUI” S.A.**, domiciliada en la Parroquia Lumbaqui, Cantón Gonzalo Pizarro, de la Provincia de Sucumbíos.

2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS “LUMBAQUI” S.A.**, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

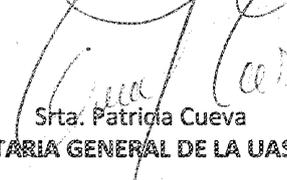
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

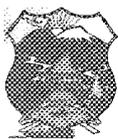
6.- La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de la notificación.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 10 días del mes noviembre del 2015.


Ing. Jessenia Rojas Sofano
DIRECTORA DE LA UASU


Srta. Patricia Cueva
SECRETARIA GENERAL DE LA UASU (E)





**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL
DEL CANTON GONZALO PIZARRO**

0000019

LUMBAQUI – PROVINCIA DE SUCUMBOS

R A Z O N:

La presente inscripción de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS "LUMBAQUI" S.A**, celebrada entre **SEGUNDO APARICIO AMBULUDICANDO, MANUEL EDUARDO SOTO VARGAS, KLEVER ALEJANDRO CRUZ MERA, ROBERTO DAVID HURTADO HURTADO, NEISER FABIAN HURTADO HURTADO, ROLENDIO PATRICIO ORDOÑEZ MENDOZA, JOSE ABEL RAMIREZ, ROBERTO NEPTALI RAMIREZ Y SEGUNDO ISIDRO SANDOVAL SINCHIGUANO**; cuya cuantía es de USD. \$ 800,00, queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2015, con el No. 61, de fecha 18 de diciembre del año 2015.- **LO CERTIFICO.**

Lumbaquí, 18 de diciembre del año 2015

Ab. Juan Carlos Barros
**REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GONZALO PIZARRO**

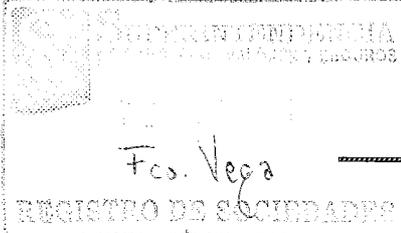
0000320


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS "LUMBAQUI" S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS "LUMBAQUI" S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: GONZALO PIZARRO	CIUDAD: LUMBAQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: GONZALO PIZARRO	CIUDAD: LUMBAQUI	
PARROQUIA: LUMBAQUI	BARRIO: ARAZA	CIUDADELA: S/N	
CALLE: ALONSO VASQUEZ DE AVILA	NÚMERO: P/B	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE RUMAZO ESTRELLA DEL SUR	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N	KM.: S/N	
CAMINO: VIA SAN SALVADOR	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 63020167	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: neiserhurtado1984@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: abichos_abis@hotmail.com	
CELULAR: 991689457	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: VIA SAN SALVADOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NEISER FABIAN HURTADO HURTADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2100378526			

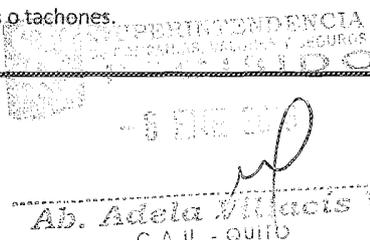
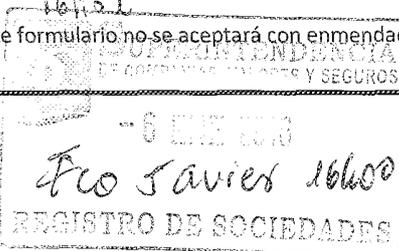
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F3

Factura No. 115-001-002865248
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10

No. de Control: 7369603-89
 Valor a pagar: 10.69

Fecha de Emisión: 2015-12-01

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 73696-1 HURTADO HURTADO NEISER FABIAN
 Código Único Eléctrico Nacional: 2889973696 Cédula / R.U.C.: 2100378526 Código Postal:
 Dirección servicio: ALONSO VASQUEZ DE AV. PB JOSE RUMAZO ESTRELLA DEL SUR
 Plan/Geocódigo: 27 05-15-023-0370 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-12-01 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - GONZALO PIZARRO - LUMBAQUI
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1012001366-STA-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-10-26 Hasta: 2015-11-25 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unid.	Valores
Energía	3030.00	2977.09	53kWh	4.83

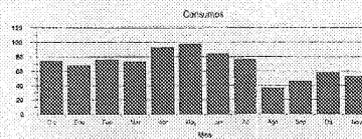
AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Subsidio Cruzado	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 4.83
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO: 3.59
 INTERES MORA: 0.01
 I.V.A (0%): 0.00
 ALUMBRADO PUBLICO: 0.71
 SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO (SE): 3.37
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
 TOTAL SE Y AP (1): 3.37

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	5.55
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	5.55



Factura No. 115-001-002865248
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10

Fecha de Emisión: 2015-12-01

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 73696-1 HURTADO HURTADO NEISER FABIAN
 Cédula / R.U.C.: 2100378526
 No. de Control: 7369603-89
 Dirección servicio:
 ALONSO VASQUEZ DE AV. PB JOSE RUMAZO ESTRELLA DEL SUR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES Hacen PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.77

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.37
Valores Pendientes (2):	5.55
Recaudación Terceros (3):	1.77
TOTAL (1 + 2 + 3):	10.69

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Subsidio Cruzado	0.00
Total:	0.00

Factura No. 115-001-002865248 SUMINISTRO: 73696-1
 Autorización SRI: 1116541808 HURTADO HURTADO NEISER FABIAN
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10
 No. de Control: 7369603-89
 Valor a pagar: 10.69



Vega Rojas Francisco Javier

De: Vega Rojas Francisco Javier
Enviado el: miércoles, 30 de diciembre de 2015 9:24
Para: 'neiserhurtado1984@hotmail.com'
Asunto: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS"LUMBAQUI" S.A.

Estimado usuario:

Su trámite No. 47231 de 29 de diciembre de 2015, relacionado con la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS"LUMBAQUI" S.A., está siendo observado por lo siguiente:

- En el nombramiento adjunto figura que se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Gonzalo Pizarro como Gerente General de la empresa de la referencia al señor Neiser Fabian Hurtado Hurtado, sin embargo el Art. 26 de la escritura pública de constitución, figuran las atribuciones del cargo de GERENTE, existiendo una inconsistencia.

Favor retirar el citado trámite en el Centro de Atención al Usuario-CAU de esta Entidad.

Atentamente,



Dr. Francisco Javier Vega
Rojas,

SUBDIRECCION DE REGISTRO DE
SOCIEDADES INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE QUITO

Calle Roca 660 y Av. Amazonas
(02) 2997800 ext: 1247
fjvega@supercias.gob.ec
www.supercias.gob.ec

"Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del sector societario, mercado de valores y seguros"